

ESTRUCTURA DOCUMENTAL DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Somos su mejor opción!

**POLÍTICA
DE CONTROL
Y REVELACIÓN DE
OPERACIONES
VINCULADAS**

**GOBIERNO CORPORATIVO
POLITICA DE CONTROL Y REVELACION DE OPERACIONES VINCULADAS**

INTRODUCCIÓN.

La gestión y revelación de operaciones vinculadas de la Aseguradora permite al Consejo de Administración tener el conocimiento y elementos de juicio suficientes para tomar las mejores decisiones en los casos particulares en los que aplique una operación vinculada y la necesidad de su revelación para efectos de control y seguimiento.

La permanente relación entre conflicto de interés / grupos de interés / operaciones vinculadas requiere de una atención especial para dejar el registro de gestión adecuado. El concepto de revelación de operaciones vinculadas para la Aseguradora se refiere a las obligaciones de toda su estructura organizacional y de Gobierno Corporativo para evidenciarlas, gestionarlas y resolverlas.

DISPOSICIONES GENERALES

El Consejo de Administración tiene reservada la competencia de aprobar cualquier transacción de la Sociedad con grupos de interés.

OPERACIONES VINCULADAS

Las operaciones vinculadas se derivan de las actividades comerciales y administrativas normales de la Aseguradora con grupos de interés. En estos casos se debe de determinar con exactitud la potencial ocurrencia de un conflicto de interés para su debida gestión.

Las principales actividades comerciales y administrativas susceptibles a clasificarse como una operación vinculada son las siguientes:

- Operaciones comerciales con alguna persona individual y/o jurídica que formen parte de los grupos de interés.
- Contrataciones, Compras y Adquisiciones con grupos de interés.
- Toma de decisiones comerciales, administrativas, técnicas o jurídicas en actividades relacionadas con grupos de interés.
- Cualquier actividad empresarial que perjudique directa o indirectamente a la Aseguradora en aspectos de reputación, legales y/o financieros.
- Relación de afinidad y consanguinidad en conflictos identificados.

GRUPOS DE INTERÉS.

Son las personas individuales o jurídicas, distintas a los accionistas, que por su interrelación con la aseguradora o reaseguradora tienen interés en ella o pueden influir en sus actividades, tales como los gerentes, funcionarios y empleados de la aseguradora o reaseguradora, asegurados, beneficiarios,

reaseguradores, intermediarios de seguros y de reaseguros, ajustadores independientes de seguros, competidores, proveedores, prestadores de servicios, acreedores y órganos encargados de la regulación y supervisión.

OBJETIVO

Conocer las operaciones vinculadas en todos los ámbitos de desempeño de la Aseguradora. Se incluyen en este ámbito las operaciones normales de la Aseguradora en las que por su naturaleza se disponga de información privilegiada.

OBLIGATORIEDAD

El Consejo de Administración es el responsable de la gestión de los conflictos de interés. El Gerente General informará sobre las principales actividades comerciales y administrativas consideradas como operaciones vinculadas y que potencialmente generen conflictos de interés o no.

Todos los colaboradores de la aseguradora tienen la obligación de informar y/o reportar las operaciones vinculadas que surjan en función de la inherencia de sus atribuciones y obligaciones del empleo para el que fueron contratados.

Toda omisión en este sentido será considerada una falta grave, de acuerdo al Reglamento interno de la aseguradora.

Conflicto de Interés: Es aquella situación en la que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de la aseguradora podría estar influenciada por un interés o beneficio personal que pudiera generar un perjuicio económico.

Un conflicto de interés se genera por situaciones surgidas por las relaciones, decisiones o eventos desarrollados por la Aseguradora o su personal que tengan el riesgo de impactar negativamente a un miembro dentro de los grupos de interés.

Estos pueden darse entre:

- Aseguradora y Miembros del Consejo de Administración
- Aseguradora y Miembros de Comités de apoyo al Consejo de Administración.
- Aseguradora y órganos de regulación, control y supervisión externos
- Aseguradora y Clientes
- Aseguradora y Colaboradores
- Aseguradora y Aseguradora (conflicto interno, entre departamentos y/o elementos de la estructura organizacional).

GESTION.

- Todas las operaciones que generan conflicto de interés, deben ser reportadas o informadas inmediatamente al funcionario superior jerárquico para iniciar una gestión de análisis.

- Se debe de determinar en primera instancia si efectivamente es una operación vinculada y el o los grupos de interés involucrados. Así mismo, obtener toda la información disponible para su análisis y mejor comprensión.
- En el caso de las operaciones vinculadas, el Gerente General deberá recibir de parte de los funcionarios y/o colaboradores de la Aseguradora la información que generó la primera instancia de análisis de la operación vinculada, quien posteriormente la elevará para su conocimiento y/o resolución del Consejo de Administración.
- Los miembros del Consejo de Administración, Gerente General, funcionarios y colaboradores de la aseguradora que estén directamente involucrados en la potencial operación vinculada, no participaran en el análisis, conocimiento y/o resolución.
- Las operaciones vinculadas pueden llevarse bajo las siguientes circunstancias:
 - Cuando no sean generadoras de conflictos de intereses.
 - Cuando se lleven a cabo bajo las mismas condiciones de su curso normal con personas individuales o jurídicas no incluidas como grupos de interés.
 - Por resolución del Consejo de Administración.

CONTROL DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Para evitar posibles conflictos de interés la Aseguradora tendrá los siguientes procedimientos y lineamientos:

- Los colaboradores de la Aseguradora no pueden aceptar invitaciones o regalos que se identifiquen como generadores de un comportamiento de favoritismo o que causen conflictos de intereses con algún miembro de los grupos de Interés.
- Los colaboradores de la Aseguradora no pueden otorgar descuentos o reintegros que surjan por relaciones de parentesco o amistad, sin estar éstas de acuerdo a los lineamientos comerciales.
- Los colaboradores no pueden prestar sus servicios profesionales a la competencia.
- Toda transacción entre partes relacionadas, ya sea a nivel personal o empresarial, debe divulgarse adecuadamente a las personas encargadas del control o de autorización de las mismas.

CASO POTENCIAL DE CONFLICTO DE INTERÉS

Al presentarse un caso potencial de conflicto de interés, se realizará un análisis de todas aquellas situaciones que pudieran ser su origen, haciendo destacar principalmente la relación contractual entre el funcionario o empleado, la Aseguradora, el asegurado y/o el beneficiario y el fiado.